



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

Oficio Nro. 013-TEG-UNL
Loja, 14 de julio de 2021

Señor
Milton Andrade Tapia Ph.D.
REPRESENTANTE DE LA LISTA “SOMOS UNL”
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Tribunal Electoral General constituido para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, y, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período 2021-2023, en sesión del día Viernes 09 de julio de 2021, declarada permanente, y, reanudada el día Martes 13 de julio de 2021, conoció su comunicación de fecha 12 de julio de 2021, recibida a las 17H50 del mismo día, por el Secretario del Tribunal Electoral General, mediante la cual solicita la inscripción de la lista SOMOS UNL y asignación de la letra con la que participará en las elecciones convocadas para el viernes 13 de agosto de 2021, en el proceso para elegir a los Representantes de servidores y trabajadores titulares para la conformación del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período 2021-2023, y, adjunta ocho (8) fojas, de firmas de respaldo de servidores y trabajadores titulares.

Al respecto, el Tribunal Electoral General, **CONSIDERANDO:** 1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61, concede a los ecuatorianos el derecho de participación, que incluye el elegir y ser elegidos, lo cual se ratifica en la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, artículo 2. Este derecho también ha sido incluido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y de forma particular en su artículo 161, establece el derecho de la comunidad universitaria a elegir sus representantes al Órgano Colegiado Superior, derecho que se positiviza y regula a través del Reglamento Codificado para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja. La normativa antes invocada ha sido analizada prolijamente para motivar el presente acto administrativo conforme lo exige el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo. 2.- El Secretario del Tribunal Electoral da fe de las peticiones presentadas por los



1859

UNL

Universidad
Nacional
de LojaTribunal
Electoral
General

miembros de la comunidad universitaria, que solicitan la inscripción para participar en el proceso electoral convocado, según el orden de prelación. La solicitud presentada por usted, es la tercera.- 3.- Mediante Certificado Nro. 0246-DTH-UNL-2021, de 08 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano de la Institución, certifica que el número de docentes titulares-LOES (Nombramiento Definitivo), es de doscientos ochenta (280); de Servidores Administrativos-LOSEP (Nombramiento Definitivo) doscientos ocho (208); y, de Trabajadores Código del Trabajo (Nombramiento) ciento trece (113). Así mismo, con Oficio Nro. 096-UTI-UNL-2021, de 07 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Jhon Alexander Calderón Sanmartín, Director de Telecomunicaciones e Información, mediante el cual adjunta el reporte R-033-SDSW-UTI-UNL-2021 que contiene el número de estudiantes regulares a partir del tercer ciclo por carrera o sus equivalentes, del nivel de grado, de las modalidades presencial y a distancia, período académico Abril-Septiembre 2021, es de 9.297 estudiantes.- 4.-Realizado el cálculo del 5% de firmas de respaldo de los electores de cada uno de los estamentos, que señala el Art. 24 del **“REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**, en base a la información proporcionada por la Directora de Talento Humano y Director de Telecomunicaciones e Información, el número de firmas de respaldo que se requiere, es el siguiente: Por los docentes titulares 14 firmas; por los servidores y trabajadores, 16 firmas; y, por los estudiantes regulares a partir del tercer ciclo de carrera o sus equivalentes, del nivel de grado, 464 firmas. 5.- El Art. 126 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala que el Tribunal Electoral General, será el máximo organismo electoral, a cuyo cargo estará el proceso electoral, por ello el Tribunal Electoral General para inscribir la lista presentada por usted, en cumplimiento a sus atribuciones, debe verificar lo previsto en el **“REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**.- 6.- Verificada la documentación presentada por la lista que usted representa, con la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano, la lista cuenta con cuarenta y dos (42) firmas manuscritas de respaldo de servidores administrativos y trabajadores. En consecuencia, la



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

1859

lista cumple con el cinco por ciento (5%) de firmas de respaldo en el estamento de servidores y trabajadores titulares, requisito previsto en el Art. 24 del Reglamento Codificado para las Elecciones antes invocado; por lo que el Tribunal Electoral General, **RESOLVIO:** Inscribir la lista denominada “**SOMOS UNL**”, y, asignar la letra “**C**” para que participe en el proceso electoral convocado para elegir a los Representantes de docentes titulares, y, servidores y trabajadores titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período 2021-2023. La lista queda habilitada para inscribir candidatos a las dignidades a elegirse para el estamento de servidores y trabajadores titulares. Las comunicaciones que corresponda notificarse a la lista, se lo hará en el correo electrónico milton.andrade@unl.edu.ec. señalado por usted.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Muy atentamente
**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURIA
ESTA LA GLORIFICACION DE LA VIDA**

Econ. José Job Chamba Tandazo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL GENERAL

c.c. Representante de las listas “A” y “B”,
Archivo de Secretaría del Tribunal Electoral General

WGAS/nImdeA.